



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-78586841-APN-GTYN#SSN - AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - AUTORIZACIÓN RAMA ACCIDENTES PERSONALES - SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES - AUTORIZACIÓN PLAN

VISTO el Expediente EX-2019-78586841-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA solicita autorización para operar en la Rama “ACCIDENTES PERSONALES”, con el Plan denominado “SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES”.

Que mediante IF-2020-85425915-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama “ACCIDENTES PERSONALES”, con el Plan denominado “SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES”, de conformidad con los siguientes elementos

técnico-contractuales: Condiciones Generales a páginas 9/13; Cláusula de Interpretación a página 14; Cláusula Adicional - Invalidez Permanente - Total o Parcial a páginas 15/17; Cláusula Adicional - Invalidez Temporaria a página 18; Cláusula Adicional - Reintegro de Gastos Médicos a página 20; y Cláusula de Cobranza del Premio a páginas 1/2 del IF-2019-78584064-APN-DTD#JGM; Formulario de Denuncia de Siniestro a página 1 del IF-2019-78583528-APN-DTD#JGM; Nota Técnica a páginas 1/4 del IF-2020-05404886-APN-DTD#JGM; Modificaciones a páginas 1/2 del IF-2020-05401689-APN-DTD#JGM; Modificaciones a páginas 1/3 del IF-2020-65728182-APN-DTD#JGM; y Modificaciones a páginas 1/3 del IF-2020-79630012-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.